



Hemeroteca municipal,
Plaza de la Villa, 3, Madrid.

Franqueo
concertado

BOLETIN OFICIAL

LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año, 75 pesetas y 37'50 al semestre.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de
Medios de la Diputación provincial. Siendo el
pago adelantado.
Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.

ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Circular núm. 23

Existen Delegaciones que exigen a los transeuntes la baja para poder ser suministrados y como esto desvirtúa lo dispuesto sobre el particular originando molestias y dificultades a los interesados, recuerdo a todas las Delegaciones locales lo siguiente:

De acuerdo con lo que determina la norma 11, párrafo 2.º de las «Instrucciones sobre implantación y uso de la cartilla individual de racionamiento», todas las Delegaciones habrán señalado una tienda en la que, previa presentación de la cartilla y corte reglamentario de cupones, puedan recoger el suministro de artículos sin condimentar cuantas personas hayan de trasladarse accidentalmente a un municipio y posean cartilla extendida en otro.

Se hace notar expresamente que a dichas personas no se les exigirá baja de ninguna clase ni inscripción en el «padrón de clientes» de la tienda, para que puedan ejercer su derecho a recoger el racionamiento.

Es obvio que la cartilla que presenten los transeuntes no deberá carecer de ningún requisito legal actualmente en vigor.

Lo que se hace público para el mas exacto cumplimiento por parte de las Delegaciones locales de esta provincia, a la vez que se recuerda la obligación de atenerse exclusivamente a las normas emanadas de esta Delegación, absteniéndose de introducir modificaciones de indole privada que, aunque guiadas por buen fin, no hacen sino perturbar la buena marcha de los servicios.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos y Transportes y público en general.

Soria 22 de Enero de 1944.

El Gobernador civil, Jefe de los Servicios,
234 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

ADMINISTRACION CENTRAL

DIRECCION GENERAL DE GANADERIA

Por orden ministerial de este Departamento de 3 de Julio pasado (*Boletín oficial del Estado* del día 7) se determinaba los Inspectores municipales Veterinarios que para ingresar en la categoría de oposición habrían de realizar cursos organizados por esta Dirección general, y habiendo solicitado acogerse a aquellos beneficios 720 Inspectores municipales Veterinarios, este Centro, en cumplimiento de lo que determina el artículo cuarto de aquellas orden, viene en disponer:

1.º Se celebrarán siete cursos concurrendo 100 Inspectores a cada uno. Tendrán la duración y se celebrarán como a continuación se determina: El primero, del día 9 al 31 de Marzo; el segundo, del día 10 al 30 de Abril; el tercero, del día 3 al 27 de Mayo; el cuarto, del día 1 al 24 de Junio; el quinto, del día 26 de Junio al 20 de Julio; el sexto, del día 2 al 25 de Octubre, y el séptimo, del día 30 de Octubre al 22 de Noviembre. Se sobreentiende que todas las fechas señaladas corresponderán al año en curso.

2.º Los cursos comprenderán tres grupos de enseñanza: Zootécnica, Sanitaria y Administrativa legal. Los cursillistas vendrán obligados la primera vez a matricularse en las tres disciplinas, y solamente podrán hacerlo aisladamente

en el segundo o tercer cursillo de repetición si no hubieran sido considerados aptos en el primero o segundo examen en cualquiera de los grupos.

3.º A efecto de la asistencia ordenada a los cursillos, y para que no sufra quebranto la función que los Inspectores realizan, la Sección primera de esta Dirección remitirá una lista de solicitantes a las Jefaturas provinciales de Ganadería de aquellas provincias en donde existan un número superior a cinco, para que dicha Jefatura reúna a los interesados y de común acuerdo, y en atención a las necesidades del servicio, se determine el orden de concurrencia a los diferentes cursillos.

El Jefe del Servicio, antes del día 15 de Febrero próximo, remitirá a esta Dirección la relación de cursillistas que asistan a los cursillos, debida y proporcionalmente repartidos.

4.º La asistencia al cursillo no es obligatoria, pero sí en los tres últimos días de cada cursillo, en que se celebrarán los exámenes correspondientes.

5.º Como durante la celebración del cursillo podrán los Profesores exigir la realización de prácticas a los alumnos, el examen final a los que hayan asistido con puntualidad se limitará a un solo ejercicio: práctico, oral o escrito, por cada grupo. A los que no asistan con puntualidad o sólo concurren los días de examen, los ejercicios serán dos: uno, oral o escrito, y otro, práctico por cada grupo.

El alumno matriculado que no concorra a examen se le considerará declarado como no apto en el grupo o grupos que dejara de examinarse.

6.º Los cursillistas comprendidos en el apartado tercero de este orden asistirán sin más aviso al cursillo que les hubiera correspondido.

Los no comprendidos en el apartado tercero serán convocados directamente por la Sección primera de esta Dirección.

La inauguración tendrá lugar en la Facultad de Veterinaria de Madrid (Embajadores, núm. 70) a las cinco de la tarde de los días que se determinan para comienzo de cada cursillo.

7.º Los alumnos inscritos abonarán obligatoriamente en los cinco primeros días del cursillo, en la Sección primera de esta Dirección general, 100 pesetas por derechos de examen y prácticas distribuidas en la siguiente forma: 40 pesetas por las del grupo Sanitario y 30 pesetas por cada uno de los grupos Zootécnico Administrativo-legal.

8.º El programa sobre el cual sufrirán examen los alumnos es el que se publica a continuación, y el Tribunal será presidido por los Inspectores del Cuerpo Nacional Veterinario don Santos Arán, don Cayetano López y don Félix Fernán-

pez Turégano para los grupos Zootécnico, Sanitario y Administrativo legal, respectivamente, y por dos Profesores de cada grupo designados por dichos Presidentes. Los Presidentes serán, además, Jefes de cada grupo y a ellos corresponderá la ordenación del curso, nombrándose al Subjefe de la Sección de Ejercicio Profesional Rural don José Saldaña, como Delegado de esta Dirección y enlace entre los diferentes grupos.

9.º Cualquier duda que surja sobre la interpretación de esta orden, se resolverá por la costumbre establecida en esta clase de cursos y en definitiva por esta Dirección.

PROGRAMA

GRUPO ZOOTECNICO

- 1.º Diagnóstico químico biológico de la gestación.
- 2.º Esterilidad; su profilaxis y su terapéutica en la práctica zootécnica.
- 3.º Inseminación artificial. Sus fines y su técnica en las diferentes especies.
- 4.º Intervenciones obstétricas modernas.
- 5.º Zoometría; sus aplicaciones.
- 6.º Comprobación del rendimiento en las hembras lecheras.
- 7.º Libros genealógicos.
- 8.º Centrales lecheras. Organización. Ventas para la producción y para el consumo.
- 9.º Producción de manteca.
10. Producción de queso.
11. Otros productos lácteos.
12. Aspecto zootécnico de la producción de lana.
13. Aspecto industrial de la producción de lana.
14. Consideraciones acerca de la producción de cueros, pieles y animales de peletería.
15. Transformación y utilización de los cueros y de las pieles.
16. Material apícola y sus aplicaciones.
17. Alimentación racional y aprovechamiento de subproductos.
18. Consideraciones referentes al examen, reconocimiento y aplicaciones de los équidos.

GRUPO SANITARIO

A) Inspección de alimentos.

- 1.º Ganglios linfáticos: exploración, glándulas de secreción interna; recogida, conservación.
- 2.º Diferenciación anatómica de las carnes y vísceras.
- 3.º Reconocimiento de embutidos, carnes forales y conservas.
- 4.º Reconocimiento y alteración del pescado.
- 5.º Reconocimiento y fraudes de la leche.

6.º Reconocimiento de las alteraciones en la leche y productos lácteos.

7.º Reconocimiento de los diversos productos de mercado.

B) *Inspecciones y prácticas de laboratorio.*

1.º Infecciones, parasitismos y zoonosis.

2.º Inmunidad y sus mecanismos, sueros y vacunas.

3.º Exámenes microscópicos corrientes.

4.º Obtención de sangre y suero para reacciones serológicas.

5.º Diferenciación de carnes por precipitación.

6.º Aglutinaciones (de orientación, método lento y rápido). Interpretaciones de resultados.

7.º Vacunaciones. Reacciones alérgicas.

8.º Identificación de los parásitos principales.

C) *Necropsias.*

1.º Técnicas anatómicas para la necrosia en los solípedos.

2.º Idem en los rumiantes, en el cerdo.

3.º Idem en los carnívoros y en las aves.

4.º Examen de órganos y lecturas de sus lesiones más frecuentes.

5.º Redacción del informe de la necropsia. Normas para la descripción de las modificaciones orgánicas.

6.º Valor diagnóstico de las modificaciones anatómicas en las enfermedades infecciosas. Recogida y envíos de productos. Diagnóstico.

7.º Estudio microscópico y macroscópico de preparado de lesiones en los procesos infecto-contagiosos y esporádicos más frecuentes.

GRUPO ADMINISTRATIVO-LEGAL

1.º Solicitud de fichas de méritos y título administrativo.

2.º Planteamiento de un recurso de Inspectores municipales Veterinarios.

3.º Solicitud de excedencias y licencias.

4.º Ejercicios prácticos sobre el manejo de documentos en relación con la ley de pastos y rastrojeras.

5.º Prácticas sobre tramitación de una epizootia (Expediente.)

6.º Estadísticas.

7.º Ejercicio práctico en los casos de aplicación del reglamento de tratamiento sanitario obligatorio.

8.º Certificados de reconocimientos sanitarios y certificación de valoraciones de ganado equino.

9.º Prácticas referentes a la expedición de

certificados para la circulación de productos cárnicos.

10. Dictámenes veterinarios en asuntos foráneos.

Madrid, 12 de Enero de 1944.—El Director general, M. R. de Torres.

(B. O. del E. del día 19 de E.)

COMISION GESTORA

DE LA

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Diciembre de 1943.

La Comisión gestora, con asistencia de don Dario García de Viedma, ha señalado los siguientes precios a los artículos que a continuación se expresan:

Pesetas Cts.

Ración de pan de 700 gramos.....	0 88
Idem de cebada de 4 kilogramos.....	2 53
Idem de paja de 6 id.....	0 69
Litro de aceite.....	4 42
Idem de petróleo.....	2 40
Kilogramo de carbón.....	0 41
Idem de leña.....	0 13

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios y puedan cumplir por su parte con lo que previene el Real decreto de 5 de Noviembre de 1848.

Soria 14 de Enero de 1944.—El Presidente, Rafael Arjona.—P. A. de la C. G: El Secretario, José Cacho. 170

Juzgados de primera instancia

ALMAZAN

Don Amando García Royo, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente, se cita, llama y emplaza al autor o autores de la sustracción de mercancías efectuada en el tren núm. 1941, el día 29 de Septiembre próximo pasado, entre las estaciones de Ariza a Monteagudo de las Vicarias o de esta a Chércoles, para que en el término de diez días contados a partir de la publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado a fin de ser oídos en el sumario que por dicho motivo se sigue con el núm. 43 del año 1943; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos autores, po-

niéndolos en el depósito municipal de esta villa a la disposición de este Juzgado caso de ser habidos.

Dado en Almazán a 21 de Enero de 1944.—
Amando García Royo.—El Secretario accidental,
Pedro Peña. 242

MEDINACELI

Don Pedro Gil Saldaña, Juez municipal en funciones de instrucción de esta villa y su partido,

Por la presente y como comprendido en el caso 1.º y 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado en causa núm. 10 del año 1943, por delito de robo, Baldomero Gonzalez Ibarbia, para que en el término de diez días siguientes al en que aparezca publicada la presente, comparezca en este Juzgado a constituirse en prisión que ha sido decretada en dicho sumario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, si no lo verifica.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo a mi disposición en el depósito municipal de esta villa, caso de ser habido.

Medinaceli 22 de Enero de 1944.—Pedro Gil.
—P. S. M.—El Secretario accidental, Félix Arense. 237

Juzgados municipales

CASTEJON DEL CAMPO

D. Antonio Sánchez Hernandez, Juez municipal de este pueblo,

Hago saber: Que por el presente se cita en forma a D. Joaquín Hernandez y Corral, de oficio jornalero, natural de Puertollano, y D. Eusebio Tomás Rojo, de oficio sillero, natural de Alcalá de Henares y domiciliados hoy en ignorado paradero, para que provistos de los medios de defensa de que intenten valerse, comparezcan ante este Juzgado el día 1.º de Febrero del año actual, al objeto de celebrar el oportuno juicio de faltas por hurto a D. Moisés Jiménez, de este pueblo, y hora de las diez de su mañana.

Castejón del Campo 19 de Enero de 1944.—
El Juez, Antonio Sánchez.—P. S. M.—El Secretario, Vicente Romero. 213
26.—Derechos de inserción 19 pesetas.

FUENCALIENTE DE MEDINA 256

Don Mariano Atance Casado, Juez municipal de este pueblo,

Hago saber: Que ordenado por el Sr. Juez de instrucción de Medinaceli la celebración de juicio de faltas contra José Herrera Rodriguez,

Francisco Gonzalez Ubeda y Juana Callejas Fernandez, por robo y violación de correspondencia, en su virtud y en providencia del día de hoy, he acordado señalar el día 25 de Febrero próximo a las once de la mañana, en el local de este Juzgado municipal, sito en la casa consistorial, y para la celebración del correspondiente juicio de faltas, a cuyo efecto y para que sirva de notificación y citación a los denunciados José Herrera Rodriguez, Francisco Gonzalez Ubeda y Juana Callejas Fernandez, conforme dispone el artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cuyo actual domicilio se desconoce, se expide la presente; advirtiéndoles que pueden comparecer con las pruebas de que intenten valerse, así como si dejan de comparecer sin causa justificada les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Fuencaliente de Medina 20 de Enero de 1944.—El Juez municipal, Mariano Atance. 27.—Derechos de inserción 26 pesetas.

yuntamientos

BUBEROS 189

Disponiendo este Pósito de una existencia de 10.074'05 pesetas en poder de la Dirección general y arcas locales, se anuncia su distribución entre los labradores que lo soliciten, pudiendo hacerlo en el plazo de diez días, bien de esta Alcaldía o del Servicio Central de Pósitos.

Buberos 18 de Enero de 1944.—El Alcalde, Constancio Uriel.

MORON DE ALMAZAN 239

Existiendo paralizada en el Servicio de Pósitos del Ministerio de Agricultura, como perteneciente a este Pósito local, la cantidad de pesetas 11.458'48, se hace público para cuantos agricultores quieran solicitar préstamos, dirijan sus peticiones a esta Alcaldía o al referido Servicio en el plazo de diez días, de conformidad con lo que previene el vigente reglamento del ramo.

Morón de Almazán 21 de Enero de 1944.—El Alcalde, Doroteo Martinez.

CASTILLEJO DE ROBLEDO 249

Disponiendo este Pósito de una existencia de 2.550'28 pesetas en poder del Servicio Nacional de Pósitos, se anuncia al público su reparto, para que los agricultores que deseen obtener préstamos, puedan solicitarlo de esta Alcaldía o del referido Servicio (Ministerio de Agricultura) en el plazo de diez días a contar de publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*.

Castillejo de Robledo 19 de Enero de 1944.—
El Alcalde, Matias Gil.